

El Católico

PERIÓDICO MONÁRQUICO DE VALENCIA.

VALENCIA. { Un mes, 8 rs.
Tres meses, 22.

Anuncios á 25 céntimos línea. Item de funerales 12 rs. los suscritores, y 16 los que no lo sean; todos irán orlados. Retitulos y comunicados á precios convencionales.

FUERA { Tres meses, 28 rs.
Seis id., 51.

Redaccion, calle del Palau número 13, tercero. Administracion, calle de Cavanilles, núm. 3. Las suscripciones de fuera pueden hacerse en sellos de correo ó libranzas de fácil cobro.

A nuestros suscritores.

El que fué director de «El Católico» D. Eduardo Peris y Pascual, ha dejado de pertenecer á esta Redaccion, yendo á formar parte de la de «La Union Católica», según manifiesta en su número de ayer este apreciable colega.

Otro escritor público, ventajosamente conocido en la república de las letras, se ha encargado de la direccion de «El Católico», que desde este día doblará sus esfuerzos por corresponder á la confianza con que nos honran nuestros suscritores.

A LOS AGRICULTORES.

GUANO COPRÓS.

CALIDAD GARANTIZADA.

Contiene, según análisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, catedrático de química. « Pedro Fuster, catedrático de agricultura. » Francisco Castell, profesor de industria rural.

Cargamentos por vapores.

	CAMPEA-		
	DOR.	THUNDER.	ROSEBUD.
Humedad	8.30	8.80	10.30
Composiciones orgánicas y aniónicas	35.50	38.20	40.70
Fosfatos solubles	20.41	20.44	17.9
Fosfatos insolubles	3.42	3.77	2.74
Potasa (sulfato)	2.68	3.06	4.01
Ácido	1.02	2.78	2.10
Sulfato de cal magnésica, sosa y otros minerales	25.67	22.33	21.67
	100.00	100.00	100.00
Nitrógeno	7.	7.10	7.26
En amoníaco	8.30	8.62	8.82
En fosfatos solubles	20.41	20.04	17.90
En fosfatos insolubles	3.42	3.79	2.68
En sulfato de potasa, sosa y magnésica	7.90	8.0	9.17
Precios: Por partidas de 30.000 kilos arriba 321 reales los 100 kilos			
Por partidas de menos de 30.000 kilos, 137 reales los 100 kilos, al contado y tomado en la balsa.			
Los pedidos se dirigirán á los únicos introductores en España, Sres. Carveres y Carreras, calle de D. Juan de Villarrasa, 17.			
Depósito central para la venta, en el camino del Gran, almacén denominado arador del Puerto.			
Nota. El cargamento conducido por el vapor «Rosebud», ha sido descargado en la playa de Gandi.			

CAMISERIA DE PARIS

(Véase la cuarta plana.)

¡Adelante!

La iniquidad consumada en Francia con la expulsión de los Padres de la Compañía de Jesús, ha abierto en el ruinoso edificio de la república comunista una brecha, á través de la cual se descubren de una manera ostensible los odios y rencores de las tenebrosas asociaciones secretas. Inútil trabajo es el pretender hipócritamente revestir el monstruoso atentado con el manto de legalidad. Bien mirado, el gobierno de M. Grevy, al expulsar á los religiosos, lo que ha hecho no ha sido mas que desgarrar las leyes francesas puestas en vigor, sin que la constitucion de la República se haya escapado al vejamen y conculcacion que aquellas han sufrido.

Inútil es el que los órganos de la masonería se frotan las manos de placer; porque el hecho inicuo, si por de pronto dá los resultados de la proscripción de los hijos de San Ignacio, las consecuencias más dolorosas no serán para estos, ciertamente, puesto que en la persecucion y en el martirio cifran su ventura, sino para ese engendro monstruoso, que sucumbirá bajo el peso de los anatemas del pueblo francés, cuya dignidad ultraja, cuyas creencias veja sin miramiento alguno.

Tanto la ley de 13 de febrero de 1770, como las del 18 de agosto de 1772, de 18 Germinal del año X, y cuantas cita el decreto de expulsión, ó estaban derogadas por otras ó en desuso por hallarse en desacuerdo con las vigentes; pero, ¿quién se para en pelillos? Lo que urgía era satisfacer las exigencias de la masonería, y la masonería ha sido satisfecha á pesar de la Constitucion, de las leyes, del Concordato, y á pesar de la opinion del Senado y del pueblo francés, que no lo representan ciertamente los diputados, ni el gobierno mismo, puesto que en su inmensa mayoría se opuso y se manifestó hostil al art. 7.º de la ley Ferry, en particular.

«¡Adelante! Adelante, exclamó la prensa revolucionaria al leer el decreto, adelante, y la nacion francesa se salva.»

«¡Adelante! decimos también nosotros. En esta ocasion los rencores de la revolucion le obligan á representar el papel de profeta, á la manera que lo hizo la burra de Balahan. Adelante, decimos, porque por ese camino la ruina de Francia está más próxima de lo que nosotros creíamos, y de esa ruina inevitable y surgirá su salvacion.

Entonces Grevy, Gambetta, Ferry, Spuller y todos los que han puesto la mano en la Compañía para hacerla desaparecer, habrán sido víctimas de sus propios rencores: Francia recordará esos nombres con el mismo desprecio que hoy mira los de Robespierre, Marat, Danton, etc.; y la ilustre Compañía de Jesús, volverá á abrir sus colegios y á dar á la juventud francesa ciencia verdadera al par que ejemplos de una virtud y una humildad que el mundo no comprende, y que son justamente, el secreto que la Compañía posee para conquistar los corazones.

El odio que tan rencoroso se muestra con los hijos de Loyola, es precisamente el odio revolucionario. El acusa á la Compañía de enemiga de los reyes: de esta estratagemá y de esta calumnia se valió siempre para decretar prisiones, destierros y confiscaciones; y parece extraño, que siendo los jesuitas enemi-

gos de los reyes, y siendo ellos los que prepararon la puñalada que Juan Chatel asestó á Enrique IV; los que conspiraron contra las vidas de la reina Isabel y de los príncipes de Orange, no sean objeto de premios por parte de la revolucion, que ha jurado la ruina de todos los emperadores y reyes, en vez de ser perseguida de una manera tan brutal.

Terminamos este artículo, haciendo nuestras las siguientes líneas de otro que «El Figaro» de París ha publicado, el cual lleva la firma de Pedro Queroult:

Sr. Ferry, Sr. Spuller, señor no sé cuántos: ignoro si por una táctica nueva renovareis mas tarde la batalla que hoy habeis perdido; pero vosotros, vuestros trabajos y vuestra gloria futura habrán muerto y habrán sido enterrados y olvidados para siempre, mientras la Compañía de Jesús se cernirá luminosa y serena tratando de reconstruir las ruinas que habeis amontonado.

No procedais con tanta rabia, porque nada conseguirais, y además, yo os lo juro, no quieren ocupar vuestros puestos. La cartera de esos ministros no es de este mundo.»

Un apreciable colega francés publica los siguientes párrafos de una carta escrita á su madre por un miembro de una congregacion no autorizada.

«Calumnias, ultrajes, acusaciones sin pruebas, terribles amenazas, todo se emplea contra nosotros. Se nos condena, según dicen, porque carecemos de patriotismo; pero en realidad porque creamos una juventud católica.

Vos que sabeis, madre mia, cuánto amo mi país, comprendereis cuánto sufro al presenciar tales injusticias. Vos sabeis que siempre me he encontrado dispuesto á verter mi sangre por mi patria.

El servicio de Dios y el amor á la Francia; estos dos sentimientos constituyen mi vida, lo mismo en el destierro que en mi patria permaneceré fiel á ellos.

Mi venerado padre sirvió con valor y lealtad á su patria; mi hermano murió en 1870, defendiéndola en el campo de batalla; mi hermana ha hecho de sus hijos soldados para la Francia, y yo voy á ser desterrado como un malhechor.

¡Ah! ¡todavía me resisto á darle crédito!... Pero suceda lo que suceda, madre querida, no dudeis jamás de vuestro hijo, permaneceré francés y cristiano, digno de vos, digno de sí mismo, digno del hábito que viste.

¡Pero qué es lo que hemos hecho?... Sacerdotes, predicamos el Evangelio, y ciudadanos de un país libre, damos á la juventud una educacion cristiana y liberal.

¡Ser proscrito en un país libre!... ¡Ser proscrito por la Francia de 1880! ¿Y esto podrá acontecer? El porvenir no le dará crédito, la historia lo consignará avergonzada.

Empero, los poderosos de un día, pueden extraviar por un momento, pero no modificar á su capricho los sentimientos íntimos de un pueblo. La Francia generosa y católica se ha colocado siempre al lado de los perseguidos; Dios os atenderá, madre mia, y yo volveré un día para vivir por mi patria y morir en ella...

«De La Té»

Dias pasados publicamos la lista de los periódicos de París contrarios á los decretos del Gobierno. Véase ahora la lista de los departamentos:

«Vraie France, Pas-de Calais, Guienne, Perigord, Esperance du peuple, Independance bretonne, Bretagne, Journal de Rennes, Ordre, Liberté, Journal du Mans, Courrier de la Vinne, Courrier du Havre, Echo de la Somme, Memorial d' Amiens, Gazette du Midi, Citoyen de Marseille, Union du Midi Neuvelliste, Decentralisation, Salut public, Union Nationale, Memorial Messager, Moniteur orleanais, Journal du Loiret, Champagne, Voeu national, Ordre et la Liberté, Etoile, Union de l' Ouest, Memorial des Pyrénées, Courrier de la Dordogne, Journal d' Agen, Roussillon, Independant du Pas-de-Calais, Océan, Morbihannais, Petit breton, Union de la Sarthe, Independant de l' Ouset, Journal de Loir-et-Cher, Poitou, Conservateur du Gers, Conservateur de la Nievre, Journal d' Auvergne, Li-mousin et Quercy, Courrier du Jura, Memorial de la Loire, Conservateur de Saone-et-Loire, Journal de Saone-et-Loire, l' Union Franco-comtoise, l' Union savoisienne, Courrier des Alpes, Gazette de l' Est, Esperance, Progres National, Gazette de Douai, Emancipateur, Echo de la Frontiere, Avenir de l' Aisne, Independant d' Indre-et-Loire, Gazette de Chateau-Gonthier, Messager, Moniteur du Calvados, Le Charentais, Nouvelles, l' Union, Comtat, Cote-d' Or, Courrier de l' Aude, Gazette de Seine-et-Oise, Journal d' Alencon, Impartial du Finistere, Chronique de l' Ouest.»

Total, 78 periódicos que combaten al gobierno, contra 25 ó 30 que le defienden.

PROYECTO DE LEY DE BASES

PARA LA REFORMA DE LA DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que, oyendo á la seccion correspondiente de la Comision general de codificacion, proceda á reformar y publicar la ley de Enjuiciamiento civil, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Adoptar una tramitacion que abrevie la duracion de los juicios, tanto cuanto permitan el interes de la defensa y el acierto en los fallos, estableciendo al efecto reglas fijas y preceptos rigurosos para que no se consientan escritos ni diligencias inútiles; para que se observen los términos judiciales y sean eficaces los apremios, sin permitir en ningun caso mas de uno, y para que se hagan efectivas las multas del litigante que diere lugar á ellas.

2.ª Refundir en la ley reformada: 1.º Las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial sobre competencias, recusaciones, acumulaciones y demás asuntos peculiares del Enjuiciamiento civil.

2.º Las establecidas sobre desahucio por las leyes de 25 de junio de 1867 y 18 de junio de 1877 con las modificaciones convenientes en cuanto á competencia y al procedimiento para que se amparen y protejan los derechos de los propietarios, sin perjuicio de la defensa de los colonos é inquilinos.

3.º Las que con motivo de la ley de 6 de diciembre de 1868 sobre unificacion de fueros y alguna otra se han hecho en el juicio ejecutivo.

4.º La ley de 22 de abril de 1878 sobre los recursos de casacion civil con las modificaciones que haya aconsejado la práctica de los tribunales.

5.º La de 17 de julio en la parte relativa á la declaracion de herederos con las ampliaciones y reformas que se consideren convenientes.

3.ª Establecer que la apelacion precede solo

en un efecto de las ejecuciones de sentencia, en la via de apremio y por regla general en los actos judiciales en que la ley no disponga lo contrario; fijar un término perentorio y trámites breves para interponer y sustanciar los recursos de queja por la no admision de las apelaciones y declararlas desiertas, sea cual fuere su clase, si el apelante no compareciere durante el término del emplazamiento, sin necesidad de que se acuse rebeldia.

4.ª Adoptar las medidas más conducentes para depurar el estado de fortuna de los litigantes que pretendan disfrutar del beneficio de la asistencia judicial gratuita, y evitar que los declarados legalmente pobres abusen de esta cualidad para promover y sostener pleitos conocidamente temerarios.

5.ª Ordenar un solo procedimiento, breve y sencillo, tanto en primera como en segunda instancia, para todos los incidentes, artículos y demás cuestiones que no hayan de ventilarse necesariamente por los trámites del juicio ordinario, de mayor cuantía, ó no tengan señalada en la ley tramitacion especial, señalando taxativamente los casos en que dichos incidentes deben impedir el seguimiento de la demanda principal, ó por lo ménos, un principio general que pueda servir de regla.

6.ª Ordenar lo conveniente para que las partes presenten los documentos en que funden su derecho, bien por copia simple, bien por originales, antes de que el pleito se remita á prueba, sin perjuicio de que en el primer caso lo hagan en forma fehaciente durante el término probatorio; y que la prueba se limite á los hechos impugnados y se practique toda ella con publicidad é intervencion de los litigantes, fijando un plazo improrrogable para proponerla y otro para practicarla.

7.ª Sustituir las alegaciones de bien probado por un resumen breve, metódico y compendioso que cada parte haga de su prueba, seguido de la apreciacion en párrafos separados y numerales de la contraria; y suprimir las vistas públicas en primera instancia, y las alegaciones escritas en la segunda, sin perjuicio de recibir los autos á prueba cuando proceda, y de utilizar las alegaciones de derecho si el tribunal lo estimare conveniente.

8.ª Introducir en los concursos de acreedores las reformas conducentes á su objeto de reconocer y graduar los créditos, realizar el activo y verificar el pago en el plazo más breve y con los menores gastos posibles, dando facilidad para los acuerdos de las juntas, y facultad al juez para pronunciar en su defecto las resoluciones procedentes, y armonizar con este procedimiento el de las quiebras mercantiles, en cuanto no se oponga al Código de comercio.

9.ª Simplificar los trámites de los abintestatos y testamentarios, limitando las medidas de precaucion en este juicio á los casos en que se promueva dentro de un corto plazo despues del fallecimiento del testador, reservándole únicamente para cuando éste no haya dispuesto lo contrario, ó existan razones legales que le hagan indispensable; y facilitar la accion de los administradores estableciendo reglas sencillas para la gestion del haber hereditario.

10. Establecer como principio general que todas las cuestiones que surjan en los juicios universales y sean simples accesorios de los mismos, se sustancien por los trámites de los incidentes, adoptando las medidas convenientes en estos asuntos para que se reduzcan las costas cuando sea posible.

11. No admitir en el juicio ejecutivo otros incidentes que los que nazcan de las cuestiones de competencia ó de acumulacion á un juicio universal; determinar que, salvo el caso de que la accion se haya deducido contra bienes especialmente hipotecados, la acumulacion proceda mientras no se haya hecho pago al acreedor, con la sola excepcion de no somete

bien poco efusion de sangre, es digna del reconocimiento del país y del aprecio de los buenos vizcaínos.»

La junta de Merindades se encargó del suministro de raciones, organizó los correos y estableció redes telegráficas; fundó el *Boletín del Señorío* para tener un periódico á su disposicion, cuyo primer número se tiró el 5 de agosto; llamó á la juventud vizcaína para formar un cuerpo de Migueletes; creó una junta superior de armamento y defensa del país, que se constituyó el 16 de octubre, concurriendo los Sres. D. Alejo Novia de Salcedo, D. Juan de Basozagal, D. Gregorio de Pradera, D. José de Garro y D. Tomás de Inguanzo, no asistiendo, por ausentes, D. Santiago de Arana, D. Juan E. de Orue y D. José P. de Uriarte.

La junta de Merindades, compuesta de representantes de ideas carlistas y liberales, dió en aquella ocasion el espectáculo más hermoso que pueden proporcionar los fueros. Aquella que pueden proporcionar los fueros. Aquella que pueden proporcionar los fueros. Aquella que pueden proporcionar los fueros.

El marqués de Valde-Espina habia ordenado, y la diputacion lo acordó en 11 de abril, que todos los casados comprendidos en la edad de 18 á 40 años que regresaron á sus casas hasta nueva orden, se presentasen para destinarse á servicios pasivos, en reemplazo de

trando los bienes del país, sin derrochar ni un céntimo, y no olvidando ni la mas pequeña necesidad que solicita socorría, se granjeó la admiracion de todos. Para su autoridad todos eran iguales; acataba á su señor; pero la majestad de este hubiera acudido á ella, á considerarlo preciso aquella junta de Merindades. No cobraban sueldos; al contrario, muchos de los representantes dieron cantidades, y sin embargo, jamás la provincia fué mejor servida. Grande es en verdad el espectáculo que dió á la Europa aquella respetable asamblea!

Autorizada la diputacion de Vizcaya por la junta de Merindades para imponer al capital, á la industria y al comercio un empréstito forzoso de dos millones, al interés anual del 5 por ciento, acordó en setiembre realizarle despues de haber sometido á la junta de Merindades para su aprobacion el modo de efectuarlo, recaudándose por riqueza territorial 891.001 reales 23 céntimos y por la industrial 41.800.

Las diputaciones continuaban en el entretanto sus gestiones administrativas, montaban fábricas de cartuchos, comprándose para ella las mejores máquinas conocidas, menos Alava, que como mas pobre, y teniendo menos necesidad de ellos por su pequeña division, se reservó el adquiridos de cualquiera de las otras tres provincias, ayudando á los gastos de la fabricacion en lo que se conviniere.

El marqués de Valde-Espina habia ordenado, y la diputacion lo acordó en 11 de abril, que todos los casados comprendidos en la edad de 18 á 40 años que regresaron á sus casas hasta nueva orden, se presentasen para destinarse á servicios pasivos, en reemplazo de

ciones muy favorables bajo la garantía de los concurrentes que la otorgaron inmediatamente bajo pagarés en esta forma. «Pagaré mancomunadamente é in solidum en virtud del presente en Londres, capital de Inglaterra, á seis meses de esta fecha al domicilio de los señores C. de Murrieta y compañía, y á la orden del Sr. D. Pedro de Arrola, la cantidad de ocho mil doscientas ochenta libras esterlinas, valor recibido de dicho señor en metálico y préstamo mercantil.—Orduña 10 de junio de 1874.—Pagadero el 10 de diciembre de 1874.—Son 8.280.»

Se acordó que la diputacion se desligara en las conferencias de Vergara del compromiso adquirido con las otras diputaciones en las conferencias anteriores, sobre el planteamiento y sostenimiento de una fabrica de cañones, puesto que el señorío, al comprar por su cuenta el contingente de artillería y fusiles que, según aquel compromiso le correspondian, quedaba cubierta la obligacion del país anticipadamente y con ventaja. Comisionóse enseguida para efectuar aquellas compras a un entendido oficial de artillería, y á los Sres. D. José Niceto de Urquiza y á D. Juan Nicolás de Tollara, quienes mostraron tal celo y actividad, que el 10 de julio, á las once de la noche, se desembarcaron en Bermeo 27 cañones de acero de diferentes calibres y de los mejores sistemas, 200 cajones de proyectiles y demás material y útiles de bateria, habiendo hecho la travesía en el mismo buque los señores Urquiza, Tollara y D. Tirso de Olazabal. Grandísimo justo fue el entusiasmo que en aquella asamblea produjo el acierto, actividad

GACETILLAS.

un crédito o reconocimiento si en el juicio ha recaído sentencia firme de remate, y suprimir la necesidad absoluta de imponer las costas al juez en el caso que hoy determina la ley.

12. Suprimir la retasa de bienes en las ventas judiciales, sustituyéndolas con la rebaja del 25 por 100 de la primera tasación para la segunda subasta, y si tampoco en ésta hubiese postor, celebrará la tercera sin ejecución a tipo, concediendo en este caso al deudor un breve plazo para mejorar la subasta, y salvo siempre el derecho del acreedor para pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su valor, ó simplemente en administración, si prefiere destinar sus productos al pago de intereses y extinción del capital.

13. Establecer el procedimiento conveniente en la vía de apremio, a fin de poner al acreedor en posesión de los bienes especialmente hipotecados para su administración, antes de verificarse la venta y en tanto que esta se celebra, cuando sea pacto expreso del contrato.

14. Fijar como principio absoluto que las tercerías hayan de seguir la tramitación correspondiente a la entidad de la cosa demandada, sin permitir en ningún caso segunda tercería, ya de dominio, ya de preferencia, que se funde en títulos ó derechos que poseyera el tercerista al tiempo de formular la primera.

15. Hacer extensivo el embargo preventivo al caso en que el deudor no supiere firmar y lo hubiere hecho otro a su ruego, siempre que citado aquel dos veces en un corto plazo no hubiese comparecido.

16. Dar siempre audiencia al demandado en el interdicto de recobrar, asimilando la sustanciación de este juicio a la determinada por la ley vigente para los interdictos de retener.

17. Aumentar la cantidad litigiosa en los juicios de menor cuantía hasta la cantidad de 4.000 a 1.500 pesetas, y ampliar el término probatorio en los mismos veinte días, estableciendo reglas precisas para fijar la cuantía del pleito cuando no sea conocida, y de ella dependa la clase de juicio que deba seguirse.

18. Organizar en la segunda parte de la ley, los actos de jurisdicción voluntaria que se crea conveniente para completar esta materia, estableciendo respecto a los alimentos provisionales un procedimiento sencillo y breve, en el que se oiga sumariamente al que haya de prestarlos, haciendo extensiva esta segunda parte a los actos comprendidos en el Código de comercio que lo requieran.

19. Y, por último, introducir en la ley actual dentro del espíritu que ha presidido a la redacción de las anteriores bases, las demás reformas y modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen como convenientes.

Art. 2.º El gobierno fijará el día en que ha de principiar a regir la ley de Enjuiciamiento civil reformada, y determinará lo conveniente para que pueda aplicarse a los juicios pendientes, por lo menos, en las instancias sucesivas a que se está sustanciando.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que hiciere de esta autorización.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesión del día 3. de abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE BAZZANALLANA.

Abierta la sesión a la una y diez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el salón de sesiones hay veinte diputados, ocupando el banco azul el señor ministro de Ultramar.

El Sr. Gonzalez de la Vega pregunta por qué no se ha hecho la limpia del puerto de Vigo.

El Sr. Vivar reitera su pregunta sobre el asunto de los pescadores de la isla Cristina.

El señor ministro de Estado contesta y da cuenta de las gestiones practicadas para la indemnización que se resolverá de común acuerdo entre ambos países.

Rectifican los Sres. Vivar y ministro de Ultramar.

El Sr. Delgado pide al ministro de la Gobernación que se imponga correctivo a los abusos, que dice cometerse con los labradores de Plasencia.

El señor ministro de Estado manifiesta que la pregunta envuelve una acusación, y ruega al Sr. Delgado que aclare su pregunta ó la concrete a hechos particulares.

Rectifican los Sres. Delgado y ministro de Estado.

El Sr. Ruiz de Velasco dirige una pregunta al ministro de Estado sobre tratados comerciales, en lo que se refiere a la escala alcohólica, especialmente para con Francia, cuyo tratado ha sido denunciado por el gobierno de dicha nación.

El Sr. ministro de Estado dice que el gobierno se ocupa del asunto.

Rectifican los Sres. Ruiz de Velasco y ministro de Estado.

El Sr. Ochando dirige varias preguntas al ministro de la Guerra sobre expedientes y servicios de su departamento, especialmente sobre exámenes y atribuciones del profesorado en las academias militares.

El ministro de la Guerra contesta brevemente, prometiendo ocuparse de mejorar los servicios a que ha aludido el Sr. Ochando.

El Sr. Labra ruega al ministro de Ultramar manifieste si está dispuesto a traer a la Cámara el proyecto de ley de imprenta aplicable a Cuba. Con este motivo, dice, que el censor de imprenta de la Habana ha tachado, para que no circulara, un telegrama en que se reproducía el discurso del ministro de Ultramar señor El-duayen.

Denuncia el hecho de haberse sancionado por un juez un edicto para la venta de un negro, faltando a lo consignado en los tratados entre España é Inglaterra. Llama además la atención del ministro de Fomento sobre el hecho de no admitirse a exámenes de grados a varias señoras y señoritas que han probado los cursos de las carreras de medicina y derecho.

Los señores ministros de Ultramar y Fomento contestan, manifestando el primero que traerá el proyecto de ley de imprenta y que desconoce los hechos de que ha hablado el señor Labra; y declarando el segundo que el gobierno no descuida la educación de la mujer y que los expedientes de grados de las señoras que han seguido los estudios de facultad, están pendientes de informe del Consejo de Instrucción Pública.

Rectifican los Sres. Labra y ministro de Ultramar, declarando este último que, continuando el gobierno la política de asimilación que ha emprendido, no hará una ley especial de imprenta para Cuba, sino que aplicará la que rige en la Península con las modificaciones que crea necesarias.

El ministro de la Guerra contesta a las preguntas dirigidas en sesiones anteriores por los Sres. Becerra y Salamanca.

Entrándose en la orden del día, después de un ligero incidente entre la Presidencia y el señor Rico, continúa su discurso el Sr. Roda (don Arcadio), individuo de la comisión de presupuestos de Cuba.

Dice que no tiene inconveniente en aceptar la protección para los azúcares españoles, porque en nada perjudicaría a los de Cuba. Hace constar que es preciso consignar algunas sumas para abandonar paulatinamente los 63 millones de pesos que se debe a los licenciados de Cuba. Encarece la necesidad de adoptar una política que concilie los intereses de la metrópoli y los de la isla.

Niega que la pérdida de las colonias se deba a nuestra manera de administrarla, sino por otros motivos, y termina defendiendo la necesidad de estrechar los lazos con las colonias.

El Sr. Bosch y Labrás rectifica. Compara la ley de 1867 con los presupuestos actuales, y dice que los productores de harinas españolas verán cerrados los mercados de Cuba. Compara la importación de azúcar de España y la exportación del de Cuba, deduciendo que en nada puede perjudicar la protección para los productos nacionales a los productos de Cuba.

Rectificaron brevemente los Sres. Roda (don Arcadio) y Bosch y Labrás.

Empezando la discusión por artículos, se aprueba sin debate el artículo 1.º que afecta bien a la totalidad.

Puesta a discusión la sección primera, el señor Vivar hace uso de la palabra, consumiendo el primer turno en contra, pidiendo modificación en los artículos 1.º y 2.º de esta sección, que se refieren a la reducción de los gastos del ministerio de Ultramar.

El Sr. Armas (D. Francisco), de la comisión, contesta que ésta no puede admitir por ahora reforma ni alteración alguna.

El Sr. Vivar se lamenta de que la comisión, y muy especialmente los diputados de Ultramar que de ella forman parte, no accedan a la rebaja de los gastos propuesta por el orador.

Dice que, teniendo el propósito la comisión de no hacer reformas en el presupuesto, va a ser muy breve.

Examina en general el presupuesto, y dice que pueden reducirse los gastos de personal y material de dicho ministerio, aduciendo datos en apoyo de su aserto.

El Sr. Armas (D. Francisco), de la comisión, le contesta, diciendo que su deseo, como el de todos los diputados cubanos, sería el que se examinara a la isla de Cuba de todo impuesto; pero comprende al mismo tiempo que esto no es posible, como tampoco lo son las rebajas pedidas por el Sr. Vivar.

Rectifica brevemente el Sr. Vivar.

El Sr. Daban habla para alusiones, y explica la conducta de los diputados cubanos en el seno de la comisión, no asistiendo más que una vez a sus deliberaciones, porque comprendió que los individuos que la formaban no habían de acceder a las peticiones de los diputados.

Al entrar a examinar la cuestión, el señor presidente se lo impide por no tener derecho a hablar más que para alusiones.

El señor marqués de Muros habla también para alusiones, y siendo interrumpido por el señor presidente, solicita un turno en este debate, y el Sr. Martínez Campos (D. Miguel) le cede el segundo, reservándose el para el tercero.

El Sr. Armas (D. Francisco) rectifica, aludiendo nuevamente a los diputados cubanos de oposición.

Se da lectura de varias enmiendas presentadas a la sección 1.ª del proyecto que se discute.

El Sr. Daban vuelve a rectificar, explicando de nuevo su no asistencia al seno de la comisión.

El Sr. Portuondo habla también para alusiones, y dice que ni él ni varios de sus compañeros habían asistido a las reuniones de la comisión, porque el gobierno no había dado representación en ésta a las minorías, como es costumbre.

El Sr. Armas justifica su presencia en la comisión y su interés en las cuestiones de Cuba. Rectifica también el Sr. Portuondo, y declara que el Sr. Armas dijo en las secciones que no tenía criterio sobre estas cuestiones.

El señor marqués de Muros consume el segundo turno en contra. Dice que acepta con sus amigos la bandera de las reformas que levantó el general Martínez Campos.

Entiende que ésta discusión se presenta de un modo anómalo, puesto que se presenta unos presupuestos antes que las reformas, que necesariamente han de cambiarse. Dice que aquí se viene siguiendo un sistema de aplazamientos, nombrando juntas informadoras cuyos dictámenes se han dejado en el olvido.

Declara que no se conoce el estado de la Isla, porque ni ha habido un ministro de Ultramar hijo de Cuba que la conozca a fondo, ni que se rodeara de personas que tuviesen estos conocimientos, pues el movimiento del personal de la isla impide al empleado hacerse cargo de su estado, y termina encareciendo la necesidad de una reforma radical en el orden político, económico y social.

El Sr. Armas (de la comisión) contesta, y dice que el discurso del señor marqués de Muros se refiere a puntos de vista generales que la comisión no ha podido tener en cuenta.

Rectifica el señor marqués de Muros.

El señor ministro de Ultramar dice que el señor marqués de Muros ha querido recoger la bandera del general Martínez Campos, defendiendo las reformas de Cuba que aquel ministerio proyectó.

Dice que es de escasa importancia el que los individuos que forman el Gabinete sean de una ó otra provincia; lo que sí es necesario a juicio del orador es el conocer las necesidades de Cuba y tener un criterio fijo para resolverlas.

Rectifica el señor marqués de Muros.

El Sr. Martínez Campos (D. Miguel) consume el tercer turno, y empieza diciendo que viene a discutir, no gastos de Cuba, ni quien debe de pagarlos, sino gastos generales del Estado.

Occupándose del arreglo de la deuda de Cuba, dice que se puede formar varios grupos clasificados, en los que se comprendan los diversos débitos que existen en la isla de Cuba.

Examina el empréstito levantado por el anterior ministro de Ultramar para atender a las necesidades de la isla de Cuba, con garantía de los productos de las Aduanas, y hace notar que por el importe de interés trimestral, se está satisfaciendo mayor cantidad de la que aquellos importan, y exige que el ministro que consintió esto debe de pagar la diferencia de su bolsillo particular.

Ayer por la noche terminaron las fiestas que en honor de San Vicente Ferrer celebra todos los años la piadosa Valencia, de la cual, como es sabido de todos, es su Patrono. Tanto en la Santa Iglesia Catedral como en las parroquias, las funciones religiosas tuvieron la esplendidez y magestad que el acto religioso requería, siendo la procesion tan notable como en los años anteriores.

Los altares que la piedad del católico pueblo valenciano levanta en las calles y plazas, fueron visitados por una apiñada muchedumbre, especialmente en las noches del domingo y del lunes, en cuyas horas, las bonitas iluminaciones les daban un aspecto doblemente vistoso y agradable. Bandas de música perfectamente dirigidas amenizaron estas veladas.

—Del Gobierno civil se nos comunica el oficio siguiente:

«Segun me comunica el señor fiscal de imprenta, con fecha 4 del actual ha sido denunciado el número 12 del periódico político satirico El Húsar, correspondiente a dicho día 4, por estimar que en el artículo que lleva por epigrafe «La Semana», que empieza con las palabras «A la semana» y concluye «de guardia»; y en la explicación titulada «El Parto de los Montes», que ocupa toda la tercera plana del mismo, se cometen varias infracciones de la vigente ley de imprenta que tienen carácter de delito.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.—Valencia 6 de abril de 1880.—J. Botella.»

—¡Ya pareció aquello!

Ayer publicó El Mercantil Valenciano el Manifiesto del partido democrático-progresista, que ocupa cerca de siete columnas de dicho periódico, incluyendo las firmas que lo autorizan. Después que lo examinamos con detención, hablaremos a nuestros suscritores del tan traído y llevado Manifiesto.

—En el teatro de la casa-colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer han comenzado las representaciones, y se pondrán en escena «La Sensia y la Grasia», «El Fratsidá», «El chiquet descurtatis», «El sortí» y «Les Naus de Barcelona». Esta última, que es de grande espectáculo y en la cual se cantan bellísimos himnos, hará que el pequeño coliseo se halle completamente lleno en todas las representaciones.

—La Sociedad Económica de Amigos del País celebra sesión ordinaria esta noche a las ocho en punto, en la que, entre otros asuntos, se discutirá una exposición redactada por la sección de Ciencias Sociales pidiendo a las Cortes que los establecimientos en que se sufre la prisión preventiva dependan del ministerio de Gracia y Justicia.

—En la administración de Correos de esta capital hállanse detenidas por insuficiencia de franco las cartas siguientes:

Para Filipinas: D. Miguel Galiana Lopez.—R. P. Fr. Ramon Amorós.—D. Ramon Requena Ortiz.

Para Montevidéo: D. Francisco Caimari.

—El consejo del teatro Principal nos ruega hagamos público que en la noche del último sábado se recogió en la platea de aquel coliseo una pulsera de oro.

En la contaduría del mismo hállase a disposición de la persona a quien se le hubiese extraviado.

—Mañana jueves, a las ocho y media de la noche, dará la tercera conferencia pública en el Ateneo-Casino Obrero el señor protector D. Manuel Cortés Bellido, quien disertará sobre el siguiente tema:

«Del trabajo de la mujer, económica y moralmente considerado.»

—Segun anuncia el rectorado de la Universidad, en breve han de ser provistas las siguientes vacantes:

Provincia de Valencia.—Escuelas.—Elemental completa de niños.—Loriguilla, con 625 pesetas de dotación.

Elementales incompletas de niños.—Bufalín, con 375 pesetas de dotación.—Masía de Oset, con 300 pesetas id.—Aldea de Negron, con 250 pesetas id.—Bellús, con 150 pesetas id.

Sustitución de las de niños.—Villamarchant, con 412'30 pesetas de dotación.—Rafelguaraf, con 312'50 pesetas id.

Incompletas de niñas.—Higuerales, con 300 pesetas de dotación.—Corcofilla, con 275 pesetas id.—Bellús, con 100 pesetas id.

Sustitución de la de niñas.—Ayora, con 375 pesetas de dotación.

Ayudantía de la de niñas.—Catarroja, con 275 pesetas de dotación.

Todas tienen los emolumentos legales. Completas de niños.—Mislata, con 825 pesetas de dotación.—Millares, con 625 pesetas id.—Cerdá y Torrella (distrito) con 625 pesetas idem.

Incompletas de niños.—Pinet, con 375 pesetas de dotación.—Venta del Moro (aldea de), con 275 pesetas id.

Completas de niñas.—Otos, con 425 pesetas de dotación.—Casas-Bajas, con 425 pesetas idem.

Incompletas de niñas.—Novelá, con 350 pesetas de dotación.—Aldea de los Corrales (Utiel), con 250 pesetas id.—Pinet, con 250 pesetas idem.—Todas tienen los emolumentos legales.

—Habiendo solicitado D. Alejandro Miguel vecino de esta ciudad, el oportuno permiso para montar una máquina de vapor de la fuerza de dos caballos, aplicable a la manipulación de los vinos, en la casa núm. 15 del camino de Alarazanas, barrio de Almodóvar, la Alcaldía ha acordado abrir juicio contradictorio por término de veinte días, contados desde el siguiente día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los propietarios de las fincas inmediatas, puedan exponer dentro de dicho plazo, lo que a sus derechos e intereses convenga.

—Confirmando la noticia que, tomada de un periódico de Madrid, comunicamos hace algunos días a nuestros abonados, referecete a haberse prorrogado el plazo para la expedición sin cargo de las cédulas personales, hemos recibido un volante del señor jefe económico, en el que se nos participa que, por acuerdo de la Administración general de impuestos, se ha dispuesto que dicha prórroga termine el día 15 del actual.

—Los estudiosos jóvenes Sercs Gonzalez y Benimely, aspirantes para el ingreso en las Academias militares, y alumnos del Real Conservatorio Literario de nuestra ciudad, han publicado una reducida obra titulada «Recopilación de los teoremas comprendidos en el tratado de Aritmética de Serret, la cual es de grandísima utilidad para todos los que se dedican al estudio de las Matemáticas, pues en un reducido número de hojas se encuentran los enunciados y algunos puntos los más difíciles de la excelente obra de matemático francés.

—Hemos recibido el Guia-anuario de Zaragoza para 1880, obra de indisputable utilidad y digna de recomendarse a todos los que toman parte en la piadosa peregrinación organizada para visitar, a mediados de abril, la Santísima Virgen del Pilar. Forma un volumen de 236 páginas, que contiene un completísimo Anuario eclesiástico de Zaragoza, una reseña histórica de ésta, las calles, monumentos notables, fondas, casas de huéspedes, establecimientos comerciales, personal de empleados, etc., etc.

Se halla de venta, a 4 rs. ejemplar, en la librería de D. José Martí, calle de Zaragoza, Valencia.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. San Epifanio, ob y mr.

San Epifanio se sabe por algunas tradiciones, y según escribe Baronio, que fué obispo. Sus tradiciones y escasas las noticias que se han encontrado acerca de este Santo, que no se ha podido averiguar de dónde fue natural, ni de qué iglesia fué obispo. El Martirio Romano expresa que padece martirio en África con Donato, Rufino y otros tres compañeros. Añade que, habiendo sido perseguidos con la crueldad que acostumbraba, luego que pusieron preso a nuestro Santo, fueron tantos los ardides de que se valieron los infames para que Epifanio dejase la fe católica y abrazase sus errores, que mas torpe tos y penas le hicieron pasar en estas conversas, que en su mismo martirio. Vista por los herejes su constancia, y que con su santidad y celo no solo los confundió, sino que igualmente convertía a muchos, hallándose deseoso de paecer, le colgaron de una escarpia por los espaldas, y a los santos compañeros los ahorcá y asolaron. Estas son las únicas noticias que nos han dejado los historiadores acerca de la vida de este santo obis.

SANTOS DE MAÑANA. San Amancio, ob., y el beato Nicolás de San Agustín.

CULTOS.

CUARENTA HORAS. Continúan en la iglesia de convento de la Encarnación: se descubre a las cinco y media, y se reserva a las siete de la tarde.

y sigilo con que procedieron los comisionados, dándoles, en medio de los mas estrepitosos aplausos un voto de gracias. Entonces, llevado sin duda de su entusiasmo, D. Cesar Eguilazu, anticipó 60.00 rs. para comprar cuatro cañones, remitiendo esta cantidad a la junta de la frontera. Acordó la junta de merindades se demostrara a los representantes de las provincias hermanas, la necesidad de que, según fuere, se regiese y administrase cada una por sí misma en todos los ramos, y que la intendencia militar no se ingiriese en la administración de las fuerzas del país vasco-navarro. Contrarrestó el poder militar en los asuntos civiles, que no le concernían, exigió y obtuvo reparación de los atropellos cometidos contra el secretario del ayuntamiento de Guernica, contra el alcalde de Marquina, y de los abusos que se permitió el gobernador militar de Durango, Sr. Fontiveros, exigió a todos los que habían manejado caudales la presentación exacta de cuentas, sin exceptuar al comandante general del señorío, D. Gerardo Martínez de Velasco, quien las rindió por medio de su apoderado D. Isidoro Ruiz de Arbujo, presentando una Memoria fechada en Durango el 3 de diciembre de 1874, en la cual aparecía que la primera cantidad que recibió fué la de 2.000 duros que le entregaron los señores Urquiza, y que impuso después la contribución de guerra de 2.168.086 rs. sobre la riqueza territorial del señorío, enviándose la mayor parte de lo que se recaudaba a Francia para adquirir armas, y tomando las letras en Bilbao, interviniendo actualmente en todo esto los Sres. Arazosa, Eguilazu (D. Cesar), Le-

queitio, Zornoza y Guernica. Invitó la Diputación para que del fondo de las fábricas de las respectivas parroquias hicieran un donativo de la cantidad que se les había de adjudicar en virtud de las disposiciones del Prelado, y conviniere los señores arciprestes, en presencia del Sr. Manterola, deducir de la recaudación de la Bula de Cruzada el 25 por 100, y dos quintos para el Sr. Obispo de las del indulto cuatragesimal y de difuntos.

Al principio, D. Francisco de Isasi prestó 20.000 duros, que le fueron devueltos religiosamente; pero a medida que las necesidades de la guerra crecían, estos préstamos eran menores y había que sacar todos los recursos del ya agobiado país.

El importe de suministros y demás servicios desde el 25 de agosto de 1870, hasta el 31 de diciembre de 1874 por los pueblos de Vizcaya, es el siguiente:

Pan, 9.576.063 rs. 59 cs.; carne, 13.337.296 reales 27 cs.; vino 8.696.885 rs. 52 cs.; raciones en metálico 899.643 rs.; maíz, 1.004.084 reales 70 cs.; cebada 1.300.808 rs. 22 cs.; salvado, 57.982 rs. 72 cs.; avena, 7.981 rs. 75 cs.; paja, 271.166 rs.; alubias, 77.568 rs. 61 cs.; tocino, 960.631 rs. 25 cs.; velas, 91.011 reales 25 céntimos; aceite, 16.076 rs. 50 cs.; carbon, 30.192 rs. 50 cs.; caballos, 202.465 rs.; monturas y equipo, 532.317 rs.; bagajes, 2.927.568 reales; contribuciones y exacciones, 3.935.165 reales. Total, 43.924.906 rs. 88 cs.

Firma estas cuentas el secretario D. José Antonio de Olascoaga, por orden del diputado general.

los voluntarios que debían ingresar en los batallones. Al ver que la mayor parte no se apresuraba a cumplir esta orden, se les amenazó con ser juzgados como desertores por la autoridad militar.

Al saber la diputación que muchos de los voluntarios a quienes se les concedía licencia, continuaban, pasada ésta, en sus casas, ó se ausentaban del país, expidió con fecha 6 de junio una severa circular, en la que señalaba un plazo de 15 días para su presentación, pasados los cuales serían juzgados militarmente y ejecutada la sentencia en el acto de ser cogidos.

Ordenóse el armamento general del país, después de haberse sacado todos los mosos útiles desde 18 años de edad, reglamentando la diputación este importante servicio que costó grandes esfuerzos, pues para la organización de los tercios hubo que vencer no pocas dificultades, no pudiendo con ciertas resistencias, a pesar de las rigurosas medidas que tomó en varias circulares, en las que presentaba el armamento general como una medida salvadora exigida por el inminente peligro en que se hallaba el país de ser invadido.

Con objeto de proporcionar recursos, la junta de Merindades y la Diputación se apoderaron de los productos de la bula; pero algunos párrocos, como los de Villaro y Valmaseda, se negaron a obedecer, dando como razón muy fundada, el que el Sr. Obispo de Vitoria había ordenado lo contrario; entonces aquellas corporaciones amenazaron con la fuerza al que se negara a entregar lo recaudado, pero ni a ella cedieron los párrocos ya citados, y los de Le-

garreta, Ortuzar y Garro, sin que pasara por manos del general Velasco cantidad alguna de la que se recaudaba.

Hace presente después que la cantidad por él manejada fué la de 1.497.723 rs. y 20.000 reales de la contribución de Deusto, de que dió cuenta a una con las cantidades que se le facilitaron de la Tesorería para el prest de los soldados; que los rendimientos de arbitrios y peajes habían sido utilizados por los respectivos jefes de distrito, sin intervención del general; expresa la imposición y aplicación de esas multas; añade que las sumas por él manejadas distaban mucho, como se veía, de esas fabulosas cantidades que algunos suponían que había recibido y malversado, detalla la inversión de todas las cantidades recaudadas, y presenta un déficit en su contra de 14.211 reales 71 céntimos atribuyéndolo a falta de comprobantes por lo difícil de las circunstancias por que se había atravesado; que no había percibido sueldo ni gratificación hasta el mes de noviembre, cuando comenzó a cobrar una paga muy módica, no siendo de extrañar hubiese tenido que gastar algunas cantidades para sus atenciones puramente personales, cantidades que no llegarían con mucho a las que otros generales en igualdad de circunstancias habían percibido en concepto de sueldo y gratificaciones de mando, y terminando «apelo a la benevolencia en pró de una persona, que solo por el mérito de haber realizado el movimiento de Vizcaya, abandonado a sus propias fuerzas, y de haber conseguido organizar una división de diez batallones, con los que dominó el territorio vizcaino, a excepción de la capital, con

— 117 —

garreta, Ortuzar y Garro, sin que pasara por manos del general Velasco cantidad alguna de la que se recaudaba.

De las enfermas mago cuyo fin el uso de la primera años que se Es el purgan de Magnesia, con remedio Depósito en a Vicent p de D.

CONTE DE MARIS... de los Remedios... la cong egacion rísimá Vigen del lu zaga, estableció en Nicolás, celebrará m punto los ejercicios reglamento

AVISOS... Servicio de la plaz... Parada los cuerpos... Jef. de dia: D. F... comandante de 1.º... Hospital y Providen... gunto... Caser de enfermos... su cuarteles y o rbe... E. teniente conde

AVISOS DE... Sociedad Valencian... toria general - Est... neral extrao durara... de la noche, para lo... mento, que se suspen... arzo pasados cuya... esta Secretaría para... arse de ella... Valenc a 2 abril de... M. sanz Bemon.

Alcaldía constitu... solicitado D. Alejan... ciudad, el oportuno... guna de vapor de la... de la m nipulacion... mero 15, del camino... modivar, esta Alca... contradictorio or to... desde el siguiente a... cio en el «Boletín O... de qu los propietarios... puedan exponer, de... sus derechos é inter... Valenc a 1 abril de... Pucyo y Arrio.

TEATRO PRINCIP... co es 7 abril de 8... ocho y media... TEATRO DE LA... hoy miércoles 7 ab... Un asunto de fami... TEATRO DE RU... coles 7 abril 188... más Torres. Los p... co - A las ocho y

Table with columns: COTIZACION del para hoy día de la, Londres, a 90 días, París, a 8 días, Marsella, a 8 días, JAMBOS, BEN D, Alicante, Almería, B. reolon, Bilbao, Caliz, Cartagena, Castellon, Toruna, Madrid.

Movim... Duques entrad... Laud esp. Nue... p. José A. Gorgon... 6 tripulantes... Laud esp. Car... Turro, de Villan... 6 tripulantes... Vapor ingles T... Scott, de Valern... tes... Vapor horn, de... Oscar Horn, de M... y 2 pasajeros.

Ag... DEL... P... En el análisis... cas aguas puede... conatadas», prop... as é irritación... A dos rs. cant... UNA SO... que s... EL PU GATI... gasoso-tón... con... «ción del Sr... Es mas que sufi... en bogue que se... tos, la suavidad... pues la caja con... chan para seis o... Con el se pue... lo. Le sirve has... le necesita Se... años de pecho;... parte de prepar... de la leche. E... yendo además l...

LIENZOS DE PURO HILO

Los tan renombrados de la antigua y acreditada fábrica de la calle Ancha de la Acequia Podrida, se espelan a precios de coste en su único despacho, plaza de los Porchets, núm. 15, esquina a la calle de Saladers. Los bay en los anchos de 3, 3 1/2, 4, 4 1/2, 5, 6, 7, 8 y 10 palmos, y finos ingleses, propios para camisas de caballero. También hay telas para cortinas, de 3 a 10 palmos, rayadas y lisas; mantelerías, manteles y servilletas sueltas, toallas, telas de colchón finas y ordinarias; terlices de 4 1/2 palmos lana drados y rayados, color fuerte; tela de cordones para enaguas. Lienzos caseros de todos anchos a precios muy convenientes. Tela para cortinas, color fuerte, de 4 a 10 palmos de ancho, a precios de fábrica. Además se fabrica por encargo todo cuanto necesite el consumidor, procedente de aquella clase de toda fabricación.

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad, tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia o de los excesos de cualquier género, desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras de Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

Ungüento Holloway.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual a este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de pierns, siendo infaliblemente eficaz para la tífia, la escrófula y, en fin para todas las erupciones de la piel. Los aligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota o reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando a este irresistible Ungüento y frotando con el las partes afectas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias, que desde el momento en que penetra el sangre, forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa. Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Las Píldoras y botas de Ungüento van acompañadas de amplias instrucciones en español valenciano a modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres. Vendedores en Valencia: Botica de D. José Andrés Fabiá, frente al caballo de San Martín; D. Ramon Rives, Mercado, 40; D. José García, Congregación, 72.—Depósito principal, D. Domingo Roncal, plaza de la Constitución, núm. 8.

13, SOMBRERERÍA, 13.

En el antiguo establecimiento de Quesos y Mantecas DE LA VIUDA DE ALFONSO

Se acaba de recibir toda clase de géneros propios de estos días, como son: los superiores quesos gruyer, Flandes, nata, Rochefort, mahones mallorquin, y el esquisito bicho de las acreditadas alquerías de Burriana y Castellon, salchichon de Vich, s'breasadas de Tàrragon, chorizos, longanizas secas, al estilo del país, empuclados, la superior mortadella, gran surtido de conservas de diferentes clases, sin olvidar el esquisito besugo en escabeche, aceitunas sevillanas y de la reina y otros muchos y diferentes géneros de superior calidad.

Ultramarinos de la viuda de Alfonso.
13, Sombrerería, 13.

CAMISERIA DE PARIS.

De Salvador Caiwet.

Plaza de la Reina, núm. 8, cerca la obra.

Gran surtido de pecheras batista para novios. Pecheras francesas para camisas última novedad. Medias y calcetines, color, inglesas, de 3 rs. en adelante. Envolturas bordadas y confeccion para cristianar. Tragecitos piqué para niños, a la medida. Gran surtido de cuellos y puños para caballero y señora. Completo surtido de corbatas desde 2 a 30 rs. Pañuelos bordados para la mano hasta 200 rs. Equipos para novias de 1000 rs. en adelante. Tirillas para soldados, de 6 a 9 rs. docena. Se confecciona toda clase de ropa blanca a la medida. Sigue la confeccion de las renombradas camisas vistas hilo a 24, 30 y 36 reales una.

Plaza de la Reina, 8, frente la obra.

CONSTANCIA INDUSTRIAL.

GRAN FABRICA

MONTADA CON VAPOR Y MAQUINAS

DE Juan y Casani.

Sillerías de tapicería y de rejilla a precios sin competencia.

Calle de Mosen-Femares, núm. 4,

junto a la estacion del Ferrocarril.



EL RESTAURADOR UNIVERSAL DEL CABELLO

DE LA SRA. S. A. ALLEN,

Invariablemente denota a las Casani el color de la juventud; les comunica una vida una nueva coecencia y una hermosa brillantez. Su eficacia es segura y perfecta, y hace aparecer pronto el color gris del cabello. No es un tinte, su propiedad natural e inalterable es fortalecer la cabellera.

LA VERDADERA PREPARACION

SE VENDE SOLAMENTE ENVUELTA

EN PAPEL ROSADO.

Depósito Principal:

114 y 116, Southampton Row, Londres,

INGLATERRA.

Se halla en todas Peluquerías, Perfumerías y

Farmacias Inglesas.

Depósito en Valencia: Srs. Tiffon hermanos,

calle del MAR, núm. 46.

TINTORERIA FRANCESA

DE JULES BOIS,

calle de la Congregación, n. 19.

Asombrada de colores y quita-manchas al vapor, sin alterar los colores. Especialidad en tintar ropas de caballeros sin desahuciarlas, quedando los ferros limpios con su lustre correspondiente por un nuevo procedimiento.

Vda. de M. M. Errando.

calle de la Abadía de San Martín, 8.

Compra toda clase de papel del Estado, cupones de todas clases, láminas del empréstito de 175.000. 000, facturas de recibos presentados, carpetas de cupones, deuda del personal del 3 por 100 y 2 por 100 consolidado interior y exterior, láminas del 2 por 100, deuda del material, subvenciones de ferro-carriles y todas clase de papel que tenga cotización. Así mismo compra acciones y obligaciones de A.ansa, Valencia y Tarragona, obligaciones de Medina del Campo a Za ora y las de Orense a Vigo. Compra además los atrasos del clero a precios ventajosos. También representa a La Union y El Fénix Español, Compañía de Seguros reunidos en las Provincias de Valencia y Castellon, en el ramo de Seguros contra incendios garantizando este riesgo el rayo y explosion sobre toda clase de propiedades muebles e in muebles.

GRAN BAZAR

de EQUIPOS para NOVIAS

Barcas, 27, esquina al teatro Principal.

Este gran casa, fundada en Valencia hace siete años, procede de Madrid, y su principal comercio consiste en Novedades y encargos de ropa blanca para Novias, tanto de pequeñas cantidades, como en grandes equipos, de mil, dos mil y hasta cinco mil duros. Especialidad en Sábanas y ahobadones de batista bordados e igualmente en los de lino y belgas. Mantelerías inglesas, blancas y de colores, para refresco. Cortinas y s'eres ó cortinones de Bruselas, para habitaciones de gran lujo, así como los de punto Croche, de precios económicos. Capas bordadas francesas, filas y faldoas e infinidad de artículos para recién-nacido. Corsets-faja higienicos franceses, para señoras gruesas, y sin faja elegante-inos, hasta los de seda raso. Colchones y cubre-camas, inglesas y francesas. Pañuelos para la mano, de encaje breton, punto gar. valencienne, encaje Bruselas y punto de Inglaterra, así como toda clase de pañuelos bordados y tisos, de batista. Pecheras de batista bordadas para Novios, y otros muchos artículos de Suiza y Bélgica. En liras bordadas, entre beses y encajitos baratos, hay y constantemente entre otros doce mil piezas.

Barcas, 27, esquina al teatro Principal.

LA MADRILEÑA.

Ultramarinos de GINES RODENAS,

Calle y plaza de las Barcas, núm. 40.

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir todos los artículos necesarios para estas Pascuas cuyas superiores garantizamos, lo mismo que los precios puesto que son los más económicos. El verdadero queso Chester inglés a 4 y 12 rs., id. gruyer, bola, VillMalon, ahonés y blanco de Burriana. Salchichon, empuclado, longanizas, sobrasadas, chorizos, tamoses y tocino. Riquisimas aceitunas manzanilla a 6 rs. ruete y 12 cuartos libra.

En vinos y licores del país y extranjeros, tenemos un gran surtido en muchas y selectas clases, así como de otros artículos según espresa el catálogo que damos gratis.



GRAN

FABRICA DE CAJAS

Para bodas y bautizos.

Completo surtido de cajas para la fabricacion d abanicos.

Fabricacion especial para todas las industrias y artes

JOSE SANZ, MAR, 57.

TALLER DE ESPARTERIA

DE ADRIAN MARZO, HIJO.

Tros-alt, 58, junto a la Bolseria.

Para los arquitectos, maestros de obras, comerciantes, fabricantes de edificios, propietarios, labradores, etc.

El dueño de este establecimiento tiene la satisfacción de anunciar a sus parroquianos que habiendo establecido un taller en el presidio de San Miguel de los Reyes, ofrece a los mismos, y a los precios mas económicos, toda clase de trabajos, como son: Capazos, trencillas, cordel, maromas para tallas, cuerdas para embalar serones, espartinas, tazos, maromas para prensas, jabegones y jabegas para paja, plectra de prensa, estereras de cuero y zorras para los mismos, aguaderas para cántaros, sogas para cajas de naranjas, y de pozo redondas y llanas, estereras para balcones y toldos, alparajas de esparto, jabegones para trapos y papel, estereras para bastes decañilleras, y serones para todas clases de carbones, tanto mineral como carrasos, etc. etc. NOTA. Se confeccionan a precios módicos, serones y capazos para contratas de carreteras y empresas de ferro-carriles. Y se venden toda clase de espartos crudos, cocidos y picados, tanto adel país como de Orán. También hay un gran surtido de crin vegetal deshecho y por deshecer.

FABRICA DE CAJAS PARA DULCES

N. MELENDEZ,

Calle de la Sorolla, número 49.

Las personas de buen gusto encontrarán en esta casa un completo y caprichoso surtido de cajas para dulces, propias para Regalos, Bodas y Bautizos.

Tubos de todas clases

para conduccion de líquidos, gas, vapor, bombas pasamanos, fabricantes de camas, aspiratos de gas etc. etc.

- De Lona.
- Caoutchuc.
- Caoutchuc y lona
- Caoutchuc y alambre.
- Plomo.
- Hierro estirado y galvanosidiaz y sin galvanizar.
- Hierro fundido.
- De Hierro dhapado de laton bruñidos.
- Laton lisos.
- Id grabados de varios dibujos.
- Id. id. redondos.
- Id. id. cuadrados.
- Id. id. sedagonales.
- Id. id. rectos y torcidos.
- Cristal recocido para niveles de nos de calderas de vapor.

Depósito de G Malabouche, plaza de la Pelota.

Pianos y Armoniums

de todas clases y precios garantizados por 5 años y con certificados de legitimidad.

Venta al contado y a plazos ventajosos.

Precios más baratos que en las fabricas.

Abadía de San Martín, 11

REALIZACION DE GENEROS.

En el entresuelo de la calle de San Cristóbal núm. 4, continúa la venta de todos los existentes en el mismo, a precios tan sumamente baratos, que hacen imposible toda competencia.

Ago adas las existencias de las lanas que habiamos anunciado a 1 1/2 rs. y a pesar de ser las que nos quedau muy superiores en clase, las daremos también a real y medio, con el solo objeto de darse pronto salida.

Hay además otras modernas, en colores oscuros, a precios baratísimos.

Faill y Glasé negro desde 12 reales vara; Faill de colores, ancho a 15 reales. Grandinos lisas y la bradas, todo seda, desde 6 reales vara. Merinos y Casimires negros para vestidos. Capuchas y pañuelos de Tisú y de merino negros. Moarés de colores, a 12 reales vara. Puntillas de Bruselas, anchas, para velos de manto, a 4 reales. Terapiopitos para adornos, a 1 1/2 reales la pieza de 10 varas. Veludillos de colores, a 6 reales vara: Fulares, a 5 reales vara, de 2 palmos anchos, y.

Un notable surtido de pañuelos de Manila bordados en tamaño grande desde 9 REALE-UNO.

Despacho, calle de San Cristóbal, núm. 4, entresuelo de la peluquería de Anadon.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno que no asista a clases de y esté inuestro;

Dirigirse a D. Ramon Rives, Mercado, núm. 40.

OJOS.

Pomada anti-oftálmica del Dr. Fuster

Esta pomada hace bastantes años se espande en mi farmacia; el nombre de pomada de la Vi con el lun gran medicamento, desconocido en todo el reino de Valencia, para combatir las oftalmias parpadeantes crónicas, queratitis vasculares, manchas de la córnea, ulceraciones intersticiales de todas las inflamaciones de los párpados.

Precio: caja un real.—Docena en cajas, 10 rs.

También se aplica con gran éxito en fricciones para combatir las herpes, granos y manchas en cualquier parte del cuerpo.

Farmacia y laboratorio químico calle del Mar, 47, y Avellanás, 1.

En el mismo establecimiento hay un surtido completo de toda clase de braqueros, sus-pensorios, pesaeros y más objetos de goma.

Alquiler.

Se alquila la 2ª habitación de la derecha de las cas. núm. 9, calle de Tarragona. Es obra nueva, bien distribuida y acristalada. Darán razon en la portería.

Dátiles de Berbería

maduros a 2 rs. por concluírlos, y un pequeño resto escabeche de Besugo a 3 en perfuto estallo.

EL ANCORA TRENCH, 10.

VENTA.

En la calle Alta, núm. 31, piso principal, hay para vender dos máquinas de coser afinadas y en disposición para el trabajo. Se darán con gran economía.

Remates

Heredad del Palmar, término de Denia.

Voluntad de su dueño, y a cargo del corredor D. José Lerena, que habita calle Triunfo de Caballeros, núm. 16, principal. Se rematará, si la postura fuere competente, el día 15 de abril proximo, por doble subasta, una en esta ciudad, en casa del notario D. Miguel Tasso, plaza de la Almoina, núm. 2, y otra en casa el notario D. Francisco Gomez Masparrota en la ciudad de Denia; ambos remates a la misma hora de las once de la mañana respectivamente, la finca arriba expresada, en tres lotes: Primero.

Uno de 417 hanegadas poco más o menos, ó lo que haya tierra viña y parte olivo y sembradura con dos casas de campo edificadas dentro de estas tierras.

Segundo. Otro de 265 hanegadas de tierra plantado de viña como el anterior; conteniendo en este terreno una casa de campo.

Tercero. Y otro de 90 hanegadas plantado como los anteriores.

Son de libre procedencia. Se advierte, que realizado el doble remate, por ser a la misma hora, resultare por igual precio, se abrirá nueva licitacion entre ambos rematantes en esta ciudad de Valencia y casa del notario D. Miguel Tasso, para cuyo efecto se señalará con la debida anticipación día y hora, haciéndose saber a los dos rematantes.

VINOS DE VALDEPEÑAS

a 24 rs. cántaro y 2 rs. botella clase fino; primera calidad a 3 rs. botella su casco; vinos de Jerez y Málaga, de 8 rs. botella en adelante; licor de 4 rs., 6, 8, 10 y 12 rs. botella. Champ gue a 14 rs. botella y 7 reales media.

Aceites superiores del país

a 64 y 68 rs. arroba puesto a domicilio. Conservas de pescados en escabeche y en aceite a 6 rs. lata. Sardinas a 2 y 3 s. lata. Ultramarinos de la Virgen del Pilar, plaza de la Congregación.

GRAN LIQUIDACION

De todos los géneros existentes en el antiguo y acreditado comercio

DE Vicente Cañizares,

Calle de San Vicente, núm. 21, esquina frente a San Martín.

LA LAMPARA CATALANA,

5, CARD, 5.

ALMACENES DE PETROLEO Y LAMPISTERIA.

Completo surtido en toda clase de lámparas recitadas de las principales fabricas de Francia y Alemania, a precios sumamente económicos.

Petróleo de 1.º—Servicio a domicilio, ventas al por mayor y menor.

REAL CONSERVATORIO LITERARIO

Plaza de San Pablo, 4, Valencia.

Preparacion para las siguientes carreras: INGENIEROS, ARTILLERIA, CABALLERIA, INGENIERIA, ESTADO MAYOR, TELEGRAFOS, AGENCIAS, E-TADISTICA, Enseñanza de D-IE IDIOMAS.

La matricula se hace para la preparacion completa; antes de matricularse, el aspirante será examinado por los profesores del Conservatorio, y en vista de su aptitud se calcula el tiempo que necesita para la preparacion con arreglo a los programas oficiales. Terminado el plazo de preparacion, el aspirante será examinado por un tribunal mixto, que justificará el estado del mismo.

CIGARROS ASPIRADORES DE BREA.

de excelentes resultados en todas las afecciones de las vías respiratorias, particularmente en las irritaciones de garganta. Estos aspiradores se usan desde algun tiempo enguas Buenas, su utilidad con ventaja a los antiguos vahos de brea.

Hay cigarrros para cada sexo y edad. Un solo cigarrro si ve para siempre. Farmacia y Jaraberia de la Trinidad, del Dr. Quesada, plaza de la Merced, núm. 7.

GRAN SURTIDO DE chimeneas, estufas y caloríferos

de mas de 500 modelos, sencillos y de lujo para salas, salones, gabinetes, comedores, oficinas, etc.

DEPOSITO DE

Guillermo Malabouche.

PLAZA DE LA PELOTA, frente donde estaba antes el Correo. Además el público encontrará en el mismo establecimiento a precios muy económicos.

Juegos para chimeneas, palas, tenazas, soportes, fuelles y escobillas. Aparatos económicos y sencillos para color ropa. Planchas de varios sistemas para planchar. Hornillos comunes y con depósito de agua de var as otras clases. Hornillos económicos de varios sistemas para calentar planchas, para planchadoras y casas particulares. Cocinas económicas para casas particulares, fondas, cafés, colegio, u hospicios etc. Batería de cocina de hierro batido, estañado e inglesa, con baño de porcelana. Aparatos económicos y sencillos para color ropa. Planchas de varios sistemas para planchar. Molinos para cafés pequeños, y grandes para establecimientos. Tostadores de cafes, esféricos, económicos, para tiendas y cafés. Desecanaparaguas y bastones. Bombas para todos usos. Y una infinidad de artículos mas de economía doméstica, máquinas y fundicion de hierro.

GUANO IRLANDES.

Unicos agentes en España para la venta DART y Compañía; plaza de Calatrava, núm. 2, entresuelo.—VALENCIA.

Este GUANO no es nuevo en este país, y hadado y está dando excelentes resultados en las varias cosechas a que se ha aplicado.

PRECIOS. RVN. 125 por saco de 100 kilos en el almacen de los señores LLOVET Y C.ª, Contramuelle, 5, Grao, ó en la Estacion del Ferrocarril del Grao.

Pago al contado en metálico. Los pedidos pueden dirigirse indistintamente a nosotros ó a los señores Llovet y Compañía.

DART Y COMPAÑIA.

Consignatario: D. Juan B. Basterrerra, calle del Gobernador Viejo, núm. 11, entresuelo.

EL RAMBLER para Hull el 8 del actual

EL AVALLIA saldrá el 10 de abril directo para Londres.

EL ALSATIAE para Live pool el 8 de abril

Consignatario: D. Antonio Davera, Torna de San Cristóbal, 1.

EL ASURS saldrá el 7 del corriente para Alicante, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vilo, Cerriñ Ferrol, Coruna, R vado, Gijón, Santander y Bilbao, admitiendo cargo y pasajeros.

Consignatarios: Sres. Cebrian, Sarzo y Roig, Moro-Zeit, 9

EL JAMES BARRA para Filadelfia el 10 del corriente.

EL MINERVA para Burdeos el 12 de abril fijamente.

EL AURORA para Londres el 12 de abril.

EL TAGUS para Londres el 17 de abril.

Consignatarios: Sres. Dart, y Compañía, plaza de Calatrava, 2 entresuelo.

EL LAFFITE saldrá el 7 del corriente para Barcelona, Cetto y Marsella.

Año... Contiene, seg... Dr. D. José Mon... Pedro Fu... Francisco... Humedad... Composiciones... gánicas y am... nicales... Fosfatos soluble... Fosfatos insol... bl. s... Potasa (sulfato)... Arena... Sulfato decal mag... nesia, sosa... otros minerales... Nitrógeno... En amoniaco... En fosfatos solu... bles... En fosfatos insolu... bles... En sulfato de pota... sa, sosa y mag... nesia... Precios: Por par... reales los 100 kilo... Por partidas de... los los 100 kilos, a... cula... Los pedidos se... tores en España... de D. Juan de Vil... Depósito central... Grao, almacén de... Nota. El carga... "Rosebud", ha sid... La Llegada IG... (Véase la seccio... La Lám... Variedad en lán... domicilio... Ventas al por m... CAMISE... (Véase la cuarta... PE... A LA VIRGEN D... Hé aquí el soler... cion de tan piados... lugar en la iglesia... los días 7, 8 y 9 d... cultos en los días... tusiasta excitacion... gado en la corte S... ciados Sres. Pala... Santero, se anunc... Madrid: "Triduo en la ig... 8 y 9 del corriente... "A las seis de la... sario, a seguida m... nunciará el Rdo. I... de Jesús y de la A... andándose tan mod... con la Letanía y S... Los tres días a... tará expuesto en el... standarte que la... en Zaragoza, bor... Lara, con arreglo a... congregante el lau... Ferrant. Los señores con... gen Santísima del... gastos de esta pre... tar las limosnas qu... se hallarán en la ci... tres días, en las qu... dos los demás rega... la Virgen de Zar... encargará de cond... Como no se sabe... jets que han de li... sible decir todavia... de las alhajas qu... S.S. MM. y A. R., y... der. Se anunciará... mas circulacion el... ser expuestos, par... de todos. Día 18. A las m... brará una misa de... pia de la congreg... ción a la romeria... hubieran podido a... Día 25. En este... funcion de accion... el Te Deum, en la